COMUNICACIÓN INTERNA

MEM19-00009410

FECHA : JUEVES, 11 DE ABRIL DE 2019

DE : **ANDRÉS FELIPE VARGAS TORRES**
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

PARA : **ANDRES FELIPE CORTES RESTREPO**
Subdirector de Talento Humano

ASUNTO : Solicitud de cesión contrato de prestación de servicios No. 467 de 2019

Respetado Dr. Cortés.

En calidad de Supervisor del contrato 467 de 2019 suscrito con la firma Estudio Jurídico Montoya y asociados SAS, me permito informar que el contratista ha solicitado autorización previa para ceder el contrato, la cual se adjunta a la presente comunicación, respecto de la cual me permito manifestar que el contratista se encuentra al día en el cumplimiento de obligaciones y lo propio ocurre con la UNP en relación con los pagos autorizados, razón por la cual esta supervisión no encuentra objeción para emitir tal autorización.

Con base en lo anterior, me permito presentar y remitir la información de la firma NAME Abogados SAS, la cual se encuentra ajustada al perfil requerido para la suscripción del respectivo contrato de cesión, consistente en dos (2) años de experiencia en asesoría jurídica en asuntos de orden administrativo y defensa jurídica y más de 5 años en asesoría jurídica general, requisitos señalados en el MEM19-00000521 del 11 de enero de 2019 para la suscripción del contrato inicial.

Cordialmente,

ANDRES FELIPE VARGAS TORRES
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Unidad Nacional de Protección

MONTOYA & ASOCIADOS
Estudio Jurídico

Bogota D.C. 08 de abril de 2019

Doctor
ANDRES FELIPE VARGAS TORRES
Jefe Oficina Juridica
Unidad Nacional de Protección – UNP
Ciudad.

Respetado Doctor,

En mi calidad de Representante Legal de la firma ESTUDIO JURÍDICO MONTOYA Y ASOCIADOS S.A.S, identificada con NIT 900622556-7, de manera atenta me permito solicitar su autorización previa para la cesión del contrato de prestación de servicios No. 467 de 2019, suscrito entre LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNPy ESTUDIO JURÍDICO MONTOYA Y ASOCIADOS S.A.S, el cual tiene por objeto "*Prestar los servicios profesionales a la Oficina Asesora Jurídica en materia de derecho administrativo, y de lineamientos en materia de defensa jurídica del Estado.*", ya que a la firma, por compromisos académicos internacionales del suscrito, se le dificulta continuar ejecutando las obligaciones descritas en la cláusula octava del contrato.

Lo anterior en el marco de lo establecido en la cláusula décima segunda del contrato, la cual establece lo siguiente: *"CESIÓN. - EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente el presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de LA UNP, de conformidad con lo previsto en el artículo 41, inciso 3° de la Ley 80 de 1993."*

Agradezco su atención prestada. Cordialmente,

MILTON FERNANDO MONTOYA PARDO
C.C. 79949127
Representante Legal
ESTUDIO JURIDICO MONTOYA Y ASOCIADOS S.A.S
NIT 900622556-7

+57 313 454 49 26
info@estudiojuridicomontoya.com
www.estudiojuridicomontoya.com